



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte.- (2020)

Asunto:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	MARTHA YIRANCI CASTRO RÍOS en nombre del menor LUIS FERNANDO CASTRO RÍOS.
Demandado:	Herederos de LUIS FERNANDO ARIAS PARRA.
RADICADO:	05250-31-84-001-2018-00117-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 101 de 2020.
Decisión:	Fija nueva fecha para la prueba de ADN.

En el proceso de la referencia, se había señalado fecha para la práctica de la prueba de ADN los días 22 y 23 de abril de 2020, prueba que no pudo evacuarse por la emergencia ocasionada por la pandemia de la COVID 19, y por encontrarse suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 al 1º de julio del mismo año.

Consultado el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES sobre el lugar, fecha y hora para practicar la prueba, ésta entidad certificó que puede practicarse los días miércoles de cada semana en la ciudad de Montería en el horario de 8 a 12 del día. (fls. 71), entendiéndose que se refiere a la prueba entre vivos ya que en lo relacionado con la exhumación o mejor, la prueba con restos óseos, debe asignarse un técnico para que acuda al Municipio de El Bagre (Ant.) para realizar dicha diligencia. Es decir, la prueba de ADN en este proceso se evaluará en dos actos: El primero, la toma de muestras sanguíneas; y la segunda, la toma de restos óseos. Se fijará en consecuencia dos fechas para la evacuación de la misma.

Es pertinente dejar acotado que, mediante auto de marzo 11 de 2020 obrante a fls. 55 del presente expediente, se concedió amparo de pobreza a la demandante, se dispuso la práctica de la prueba por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a través del convenio con el ICBF, y además, se ordenó la exhumación del cadáver de quien en vida respondía al nombre de LUIS FERNANDO ARIAS PARRA quien se encuentra sepultado en el cementerio local de El Bagre (Ant.).

En mérito de lo brevemente expuesto, El Juzgado Promiscuo de Familia de Oralidad de El Bagre (Antioquia),

RESUELVE:

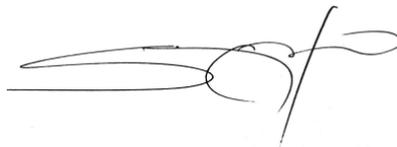
PRIMERO: Practicar la prueba de ADN por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a través del convenio con el ICBF, prueba que se desarrollará así: La toma de muestras de MARTHA YIRANCY CASTRO RÍOS y del menor LUIS FERNANDO CASTRO RÍOS se llevará a cabo en la ciudad de Montería (Cord.), en la sede del INMLCF, el día miércoles veintiocho (28) de octubre de 2020 a las 10 AM.- Y la toma de muestras con los restos óseos se practicará el 29 de octubre del 2020 a las 11 a.m., en el Cementerio del Municipio de El Bagre (Ant.). Notifíquese esta decisión al INMLCF para que designen el técnico que recolectará las respectivas muestras, y a la vez se le comunicará al párroco de la localidad para su conocimiento.

SEGUNDO: Advertir a las partes que la asistencia a esta prueba es obligatoria so pena de aplicar las consecuencias que establece el art. 386 del CGP.,-

TERCERO: La parte demandante debe acudir llevando copia de los documentos de identidad (cédula de ciudadanía ampliada) y copia del registro civil de nacimiento del niño reclamante de la paternidad.-.

CUARTO: Se informará a las personas intervinientes en este proceso que ocupan los dos extremos de la litis y al INMLCF.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<u>CERTIFICO</u>
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nº _____ Fijado hoy (DD/MM/AA)
_____ en la secretaria del Juzgado a las
8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.